



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Resolución Directoral

Lima, 28 de Agosto del 2010

VISTO:

El INFORME 32-2010-C.E.HNHU, sobre la Adjudicación Directa Selectiva 009-2010-IINIU, Adquisición de Material Radiográfico para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando 235-2010-IINIU-OEA, de fecha 12 de Julio del 2010, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva 009-2010-IINIU, para la Adquisición de Material Radiográfico para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Hipólito Unanue, de la Unidad Ejecutora 016, Pliego 011, Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio 391-2010-OEA-HNHU, de fecha 12 de de Agosto del 2010, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Material Radiográfico para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Unidad Ejecutora 016, Pliego 011, Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de visto, de fecha 20 de Agosto del 2010, el Comité Especial Permanente nombrado con RD 099 - 2010 – HNHU-DG, informa que el día 19 de agosto 2010 tomó conocimiento de las consultas a las bases, correspondiente al proceso de Adjudicación Directa Selectiva 009-2010-IINIU, para la Adquisición de Material Radiográfico; sin embargo, conforme al cronograma del proceso de selección, la absolución de consultas se realizó el 18 de agosto 2010; por lo que no se absolvió algunas consultas a las bases;

Que, el Artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, la Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo establece que “lo establecido en las Bases, en la presente norma y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante”;



Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento”;

Que, el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, una vez absueltas todas las consultas y/o observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas, en consecuencia al no haberse absuelto todas las consultas no se podría integrar las Bases y continuar con el Proceso de Selección;

Que, en consecuencia, se ha contravenido las normas legales, habiéndose prescindido de las normas esenciales de procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable al momento de realizar la absolución de las consultas, por lo que corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva 009-2010-HNHU, Adquisición de Material Radiográfico para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el segundo párrafo del Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos sean realizado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, conforme el Artículo 11 del ROF del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva 009-2010-HNHU, Adquisición de Material Radiográfico para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

De conformidad a los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 157 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en los Artículos 11 y 21 de la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, que aprueba el ROF del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística; y,

Con la Opinión favorable del Sub Director General;

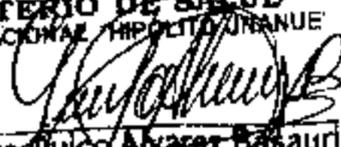


SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva 009-2010-HNHU, Adquisición de Material Radiográfico para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por contravención de las normas legales, al prescindirse de las normas esenciales de procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, retrotrayendo todo el proceso a la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones.
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial a fin que subsane el error producido en la Absolución de Consultas y Observaciones para continuar con el Proceso de Selección.
3. Publicar la presente Resolución en el SEACE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

Dr. Gamero Quico Alvarez Basauri
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10807

GQAB/RVSR/
Distribución
Sub Direc. General
Org. Control Inst.
Of. Ejec. de Admin.
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Logística
Archivo